ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO POR CONTRATO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017 LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2026
OBJETO	CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA COLECCIÓN DE PIEZAS EXPOSITIVAS EN EXHIBICIÓN DEL MUSEO PANÓPTICO DE IBAGUÉ
PRESUPUESTO OFICIAL	NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS $ 90.437.460 (M/CT) incluidos todos los impuestos, gravámenes y contribuciones de ley.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Se requiere una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia en el objeto a contratar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ tiene como misión ser un aliado estratégico de los entes territoriales y entidades descentralizadas en el fomento del desarrollo social, económico, ambiental y territorial, a partir de la prestación de servicios financieros y de garantía, la asesoría interinstitucional, la gestión integral de proyectos y la participación como socio o accionista en esquemas empresariales; apoyado en personal idóneo, con alto sentido del compromiso social y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, INFIBAGUÉ tiene dentro de su objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, así como la generación de conocimiento y la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia. Lo anterior se materializa mediante la asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas; la financiación de inversiones públicas o sociales; la estructuración y ejecución de proyectos estratégicos; la prestación de servicios financieros y de garantía; y la participación en esquemas empresariales relacionados con su objeto misional.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Bancarizate

En desarrollo de estas competencias, INFIBAGUÉ se consolida como un actor estratégico para el desarrollo integral del municipio y su zona de influencia, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la ejecución de proyectos de alto impacto social y la articulación de esfuerzos interadministrativos orientados al bienestar colectivo, la sostenibilidad territorial y la adecuada gestión de los recursos públicos, bajo criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad social y enfoque de desarrollo sostenible.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, INFIBAGUÉ fue subrogado en los derechos, obligaciones y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué – ESPI E.S.P., asumiendo de manera transitoria la administración y operación de servicios como el alumbrado público, las plazas de mercado, los parques y las zonas verdes, en el marco del esquema operacional vigente, mientras se estructuran e implementan esquemas empresariales definitivos que permitan su adecuada prestación bajo criterios de eficiencia, cobertura y calidad.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2024, INFIBAGUÉ actúa de manera articulada y coordinada con la Administración Municipal, disponiendo de recursos de funcionamiento e inversión orientados a la formulación, estructuración y ejecución de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo social, cultural, económico y territorial del municipio. Dentro de estos recursos se encuentran los asociados al Código BPIN No. 2024730010030, dirigidos al fortalecimiento de la agenda cultural, la protección del patrimonio cultural y la operatividad del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, así como a la implementación de estrategias que garanticen su sostenibilidad, apropiación social y funcionamiento integral.

En este contexto institucional, INFIBAGUÉ administra el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, inmueble cedido a título gratuito por el Municipio mediante escritura pública No. 300 del 29 de abril de 2004 y declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante Resolución 752 del 30 de julio de 1998. La recuperación, conservación y puesta en funcionamiento de este bien patrimonial responden a los principios establecidos en la Ley 388 de 1997 y a las políticas públicas de protección del patrimonio cultural, orientadas a la preservación de la memoria histórica, la identidad territorial y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De igual forma, mediante el Acuerdo No. 17 del 22 de diciembre de 2022, el Panóptico de Ibagué fue reconocido como un escenario estratégico para la memoria, la cultura, las artes, la formación ciudadana y la apropiación social del patrimonio, definiendo su vocación cultural, educativa y patrimonial. Este acuerdo asigna responsabilidades específicas a la Administración Municipal y a INFIBAGUÉ en relación con su administración, operación, sostenibilidad, mantenimiento y aprovechamiento social, consolidándolo como un espacio dinámico, participativo y articulado a la agenda cultural del municipio.

Como resultado de estos procesos, el Complejo Cultural Panóptico se concibe, de acuerdo con su guion museológico y museográfico, como un Centro de Memoria regional en su primer piso y como un espacio de extensión cultural, formación artística y desarrollo de procesos pedagógicos en el segundo piso, en coherencia con la identidad de Ibagué como capital musical de Colombia.

En este sentido, el guion museográfico establece que el Panóptico, de planta cruciforme, se organiza a partir de cuatro ejes orientados hacia los puntos cardinales, configurándose como una representación simbólica del territorio tolimense. Esta disposición espacial permite acoger la geografía de los denominados "cuatro Tolimas": un sur indígena profundamente vinculado a la tierra; un norte comercial y minero de ocupación temprana; un centro-occidente estructurado en torno a Ibagué como eje de intercambio y servicios; y un oriente definido por la dinámica del río

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Magdalena, su navegación y sus circuitos comerciales.

El visitante es concebido como un viajero, explorador y sujeto activo del conocimiento, que recorre libremente este espacio museográfico, iniciando una experiencia inmersiva a través de más de 70 celdas expositivas que representan lugares, hechos, procesos históricos y personajes emblemáticos de los 47 municipios del departamento. Cada celda constituye una unidad museográfica que, más allá de describir, propone, sugiere y conmueve mediante puestas en escena, instalaciones, narrativas simbólicas y recursos sensoriales que configuran una polifonía de memorias, evocando el pasado, interpretando el presente y proyectando el futuro del territorio.

El edificio distribuye su espacio interno entre grandes corredores y pequeños espacios expositivos, generando un diálogo constante entre lo general y lo particular, entre lo colectivo y lo individual, y entre lo inductivo y lo deductivo. Los corredores, concebidos como ejes de circulación y conexión, funcionan igualmente como un gran lienzo museográfico en el que se desarrollan intervenciones de carácter escultórico y simbólico que abordan temas transversales del Tolima, como los oficios tradicionales, el desarrollo agroindustrial, la navegación, las comunicaciones, la música y la fiesta, incorporando elementos visuales, sonoros y narrativos profundamente arraigados en el imaginario colectivo.

La construcción del guion curatorial, desarrollada durante aproximadamente tres años, incluyó un riguroso proceso de investigación que contempló revisión documental, análisis de fuentes, entrevistas a actores clave, mesas de trabajo interdisciplinarias y trabajo de campo en diferentes municipios del departamento. Este proceso permitió estructurar los contenidos en diez categorías temáticas, proporcionando una visión amplia, integral y representativa del Tolima, así como la identificación de piezas, objetos y soportes museográficos que fortalecen la comunicación estética, pedagógica y narrativa de la exposición.

Con el propósito de materializar los resultados de esta investigación y garantizar la culminación de las exposiciones permanentes del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, INFIBAGUÉ suscribió el contrato No. 314 del 14 de septiembre de 2025, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales para la culminación del guion museográfico de la exposición permanente de los pisos 1 y 2. Este contrato fue ejecutado por la profesional Alejandra Marcela Escobar Cervera y permitió consolidar técnica y conceptualmente los contenidos museográficos, definiendo los lineamientos necesarios para su implementación y asegurando la coherencia entre la investigación, la narrativa curatorial y la disposición espacial del proyecto.

En consecuencia, se hace necesario dar continuidad a este proceso mediante la intervención de la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros de INFIBAGUÉ, con el fin de garantizar la implementación efectiva de las exposiciones, su sostenibilidad en el tiempo, la puesta en funcionamiento integral del Complejo Cultural Panóptico y la apropiación social del conocimiento generado, promoviendo su consolidación como un referente regional en materia de memoria, cultura e identidad territorial. En este sentido, resulta necesario realizar la contratación de una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales a través del acompañamiento en la consolidación de la colección de piezas expositivas en exhibición del Museo Panóptico de Ibagué, que permitan su incorporación efectiva al proyecto museográfico, garantizando no solo la preservación de la memoria material del Tolima, sino también el reconocimiento de los saberes, prácticas y aportes de las comunidades que han sido protagonistas en la construcción histórica, cultural y social del territorio.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
muiskó

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: Contratar una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales a través del acompañamiento en la consolidación de la colección de piezas expositivas en exhibición del Museo Panóptico de Ibagué

CODIGOS UNSPSC

Ítem	Código	Descripción
1	90151600	Servicios de espectáculos (Show Viajeros)
2	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
3	82151500	Servicios de artes visuales
4	82141500	Servicios de diseño artístico
5	86131500	Bellas Artes
6	60121000	Arte
7	93141700	Cultura
8	60124100	Materiales de proyecto multicultural y accesorios

2.1.2 ALCANCE:

El proyecto comprende el desarrollo de manifestaciones artísticas, culturales, museográficas y patrimoniales mediante el acompañamiento integral a la Entidad en la consolidación de la colección de piezas expositivas que harán parte de las salas de exhibición del Museo Panóptico de Ibagué. Para tal efecto, se contratará una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, en el marco de un proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, con capacidad técnica, administrativa, cultural y operativa para apoyar la identificación, adquisición, reproducción, gestión de derechos de uso, entrega, instalación, adecuación y puesta a disposición de los elementos museográficos requeridos.

El alcance incluye el acompañamiento técnico y conceptual en la adquisición y entrega de las piezas expositivas, objetos de ambientación, reproducciones, archivos fotográficos, derechos de uso de material gráfico, elementos simbólicos, artísticos, culturales, patrimoniales y demás bienes necesarios para fortalecer la narrativa curatorial del Museo Panóptico de Ibagué, de acuerdo con las especificaciones museográficas, curatoriales, técnicas y culturales definidas por la Entidad.

La entidad sin ánimo de lucro deberá apoyar la consolidación de los contenidos museográficos a través de la búsqueda, selección, adquisición, gestión, producción, reproducción o consecución de las piezas requeridas para las diferentes celdas y espacios de exhibición del primer y segundo piso del Museo Panóptico de Ibagué, garantizando que cada

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

elemento guarde relación directa con la temática expositiva correspondiente, la memoria histórica, las expresiones culturales, las tradiciones, los oficios, las manifestaciones artísticas, la identidad territorial y el patrimonio material e inmaterial del Tolima.

El desarrollo del proyecto comprende, entre otras actividades, el acompañamiento en la adquisición y entrega de piezas relacionadas con exposiciones sobre la cultura cafetera, las festividades tradicionales, la memoria histórica, la arquitectura republicana, los pueblos de ladera, la minería, el ferrocarril, las cocinas tradicionales, las fiestas populares, las músicas del Tolima, las sonoridades indígenas, el Bunde Tolimense, la memoria de Armero, las prácticas religiosas, los caminos de paz, las expresiones comunitarias y demás contenidos definidos dentro del guion museográfico y curatorial del Museo.

La ESAL deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar que los elementos entregados cumplan con las condiciones de calidad, estado de conservación, pertinencia cultural, características físicas, medidas aproximadas, autenticidad, representatividad o equivalencia museográfica exigidas por la Entidad. Cuando se trate de reproducciones, piezas elaboradas, elementos artísticos, archivos digitales, fotografías, transcripciones, réplicas, instalaciones o derechos de uso, la entidad contratista deberá asegurar que su obtención, producción o uso se realice conforme a las autorizaciones, permisos, licencias, cesiones o soportes documentales que resulten necesarios.

El alcance también comprende la entrega física, documental y técnica de los bienes y elementos adquiridos, junto con los soportes que permitan verificar su procedencia, características, cantidades, estado de entrega, derechos de uso cuando aplique, registro fotográfico, actas de recibo, fichas básicas de identificación y demás documentos requeridos para garantizar la trazabilidad de la ejecución contractual.

La entidad sin ánimo de lucro deberá articular sus actividades con el equipo designado por la Entidad, la coordinación museográfica, curatorial, técnica y administrativa del proyecto, con el fin de asegurar que la adquisición y entrega de los ítems responda a la narrativa expositiva del Museo Panóptico de Ibagué y contribuya a la apropiación social del patrimonio cultural, histórico y artístico del municipio y del departamento del Tolima.

En consecuencia, el proyecto no se limita a la simple compra de bienes, sino que comporta una intervención cultural integral orientada a fortalecer la experiencia museográfica del Museo Panóptico de Ibagué, mediante la incorporación ordenada, pertinente y documentada de piezas expositivas que permitan enriquecer los contenidos curatoriales, preservar la memoria colectiva, promover las manifestaciones artísticas y culturales del territorio y garantizar la adecuada disposición de los elementos dentro de los espacios definidos para la exhibición.

La ejecución deberá realizarse conforme a los principios de planeación, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos, garantizando que las actividades desarrolladas por la ESAL correspondan al objeto contractual, a su reconocida idoneidad, a su experiencia en actividades culturales, artísticas, patrimoniales o museográficas, y al interés público que justifica la contratación bajo el régimen especial aplicable.

PIEZAS EXPOSITIVAS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
muskel

Café de distintas marcas y/o productores del sur del Tolima.	UND	20
Botas de muslo alto color rojo de charol y plataforma, que represente el glamour y estilo trans, según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Corona de Reina con piedras incrustadas de imitación. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Pelucas de Reina de alta calidad. según especificación museográfica y curatorial.	UND	3
Ganchos de ropa de madera para vestidos (48 und), y ganchos de madera con pinzas (10 und) según especificación museográfica y curatorial.	UND	58
Reproducción de tanque casacabel EE-09 a Escala. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Cámara de fuelle antigua con trípode en buen estado. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Archivo digital en alta resolución para producción impresa: Adquisición de derechos de uso de material fotográfico para uso dentro de las instalaciones del museo: fotografías del "tigre" Camacho por medio de Gloria Camacho.	UND	4
Altar doméstico de "Mi padre Jesús". según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Archivo digital en alta resolución para producción impresa: de derechos de uso de material fotográfico para uso dentro de las instalaciones del museo: Fotografías de la Hinchada, del estadio y otras del fotógrafo Santiago Gutiérrez	UND	8
Baldosas de concreto hidráulico características de la arquitectura republicana, estilo presente en las tradicionales casas de la ciudad de Ibagué y que evocan la materialidad de dicha época y de los BICPal más representativos de la ciudad. (25 cm x 25cm aproximadamente por baldosa) se incluye la instalación y montaje.	UND	5
Kit que contenga: biblia antigua y tintero con pluma, paño, 2 cofres pequeños antiguos. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Derecho de uso de archivo análogo y revelado del material fotográfico, para exposición dentro de las instalaciones del museo: Fotografías de Carlos Aguiar Mantrana.	UND	4
Cinco (5) objetos representativos de los municipios: Maqueta detalle de Tabla parada de Murillo (Balso, cartón y vinilo)(15 cm x 20 cm aprox) , mula de juguete (Madera y vinilo) (14cm x 8cm a prox), réplica torre del cable a escala (Balso, cartón y alambre) (18 cm altura x 8 cm x 8cm aprox), Figura de un general a escala (impresión 3D o tallado en madera) (16 cm altura aprox), Fotografía en marco antigüo tipo camafeo de Milciades Garavito y familia (Tamaño pequeño que no supere los 12 cm de altura), Sedimento del río La bonita Villahermosa en frasco de vidrio o sus equivalentes.	UND	5
Colección de literatura del Líbano Tolima. (30 UND)	UND	1
Costal saco de fique tres rayas rellenos de espuma para simular que están llenos (medidas aprox. 90 x 50 x 40 cm cada uno)	UND	6

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
bonitamente musical

Estiba de madera cruda (medidas aprox de 120 x 15 x 80 cm)	UND	1
Muestra de cinco minerales (reales y/o simulados: oro, plata, azogue (Hg), Pirita, Wolframio). Según especificación museográfica y curatorial.	UND	5
Jaula hecha en metal con representación de cabeza humana en metal al interior, obra realizada por el artista Olmer Rojas. Diseño y elaboración en ornamentación. (medidas aproximadas 30 cm de diámetro x 40 cm de altura)	UND	1
Archivo digital en alta resolución para producción impresa: Derecho de uso de material fotográfico, para reproducción dentro de las instalaciones del museo de fotografías sobre el tren. Fotografías del "Tigre Camacho". Adquisición por medio de Gloria Camacho.	UND	2
Réplica de reloj circular de pared de hierro forjado antiguo que se usaba en las estaciones de tren (Diámetro aproximado de 35 cm)	UND	1
Puchos (Cigarros) paquete x 12	UND	10
Objetos para ambientación de una cocina tolimense: Suritido de colaciones diversas. Olla grande "Indio" cucharas de palo, molinillos de madera, platos de barro, hierbas, tablas de picar, entre otros.	UND	1
Vaca loca de papel maché y estructura metálica según especificación museográfica y curatorial, fabricada por pobladores del espinal. (Medidas aprox 2 m x 1,50 m)	UND	1
Archivo digital en alta resolución para producción impresa: derecho de uso de material fotográfico, para reproducción dentro de las instalaciones del museo de fotos antiguas del municipio de prado.	UND	4
Bombillos LED tipo vintage de luz cálida grandes (20 cm aprox), según especificación museográfica y curatorial.	UND	3
Maletas antiguas hechas en plástico y/o cuerina (Medidas aprox de 40 x 30 x 15 cm).	UND	2
Recreación de modelo de avión a escala empresa Saeta o Scadta (aviones únicos, no comerciales aprox 40 cm x 15 cm) o su equivalente.	UND	1
Kit de herramientas de labranza de madera y hierro (azadón y romana) (medidas aproximadas de 90 x 10 x 10 cm cada una)	UND	1
Piedra laja para instalación alrededor del puente según especificación museográfica.	M2	6
Custodia religiosa estilo clásico para guardar el santísimo. Realizada en Acero con cobinaciones de otros metales usando técnicas manuales de talla y decoración, (Aprox 40 cm x 50 cm). Incluye base de soporte	UND	1
Elementos artificiales (frutas en racimos o enmallados, verduras, flores hornamentales todos estos elementos deben ser artificiales ya que decoran cada uno de los arcos) usados para la celebración del corpus Christi, realizada en diferentes partes del Tolima como el Guamo donde tradicionalmente se celebra en las plazas. Instalación y adecuación del espacio y los muebles museográficos.	UND	1
Exvotos en cera para ambientación.	UND	150

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
ibagué musical

Vestuario para la virgen del Carmen de Apicala, que reocoge la tradición de la población devota confeccionando un vestido con diferentes telas, hecho a la medida de la virgen que se presenta en sus fiestas. (50 cm x 30 cm aproximadamente)	UND	1
Lampadario sencillo para velas, fabricado en hierro forjado con acabado color negro, incluye caja de ofrendas de metal con cierre mediante candado. (Medidas aprox. 90 cm x 120 m de altura)	UND	1
Máscaras de matachines para ambientación	UND	20
Kit de instrumentos y objetos: Violín, Shakuhachi, Djembé, Jarana, pandereta, sonajero de bebé, disco de acetato, radio antiguo, ipod, cassettes, flauta dulce. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Simbiófono de Tiple y Guitarra por Pedro A. Murillo S. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Silla antigua de babería nueva o usada en muy buen estado (si es usada, debe estar restaurada). según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Poste de barbería - peluquería grande (60 cm aprox) giratorio, incluye instalación. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Kit de herramientas de carpintería antigüa. según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Silla mecedora de mimbre y/o plástico de colores. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Gramófono antiguo de madera con mango RCA Victor. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Micrófono estilo retro - vintage con base pequeña. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Aplique de pared de vidrio blanco con forma de flor francesa. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	2
5 maniquies de madera articulados (30 cm aprox) vestidos como músicos y con instrumentos a escala, Según especificación museográfica y curatorial.	UND	5
Transcripción a mano de la letra del bambuco de Emilio Murillo en papel especial envejecido por el Maestro Daniel Oviedo.	UND	1
Alfombra de camino clásica antideslizante (1m de ancho x 2,50 m de largo aproximadamente). Diseño de alfombra según disponibilidad en el mercado, se debe escoger junto a la museografía y curaduría.	UND	1
Escaño de madera vintage (120 cm de largo aprox) o equivalente. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
4 Chumbes de tejido Páez, Según especificación museográfica y curatorial.	UND	4
Kit de instrumentos musicales de la comunidad Páez: Flauta traversa Nasa, Tambor Nasa y Güiro Nasa. Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Piano vertical antigüo funcional (150 cm ancho máximo aprox) y Sillín de pianista (debe hacer juego con el piano), Según especificación museográfica y curatorial.	UND	1

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Transcripción de partitura a mano de El Bunde Tolimense con la letra de Nicanor Velázquez realizado por el Maestro Daniel Oviedo.	UND	1
Objetos para ambientación de una tienda de 1914: Botellas de cerveza, jarras de vidrio, latas de conservas, abanicos de mimbre entre otros, según especificación museográfica y curatorial.	UND	1
Objetos para ambientación de despensa de musica: Discos, reproducción de afiches de eventos y festivales locales, réplicas de premios locales, entre otros, según especificación museográfica y curatorial.	UND	1

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Convenio: Convenio de asociación Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 4.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El INSTITUTO establece un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del convenio es el municipio de Ibagué y el Departamento del Tolima

2.2.4. Valor estimado del convenio: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($90.437.460) MCTE.

CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
232020200903	Proyecto Panóptico	10902 Panóptico Transferencias L.D	$ 90.437.460
TOTAL			$ 90.437.460

El INSTITUTO realizará el desembolso del presente convenio de la siguiente manera:

a). UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio del convenio previo perfeccionamiento, legalización y presentación de plan de trabajo el cual deberá contener la metodología propuesta para ejecutar el objeto contractual, incluyendo la forma en que la ESAL realizará la búsqueda, selección, adquisición, verificación, entrega, documentación y articulación de las piezas con el guion museográfico y curatorial del Museo Panóptico de Ibagué.

b). UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, a la ejecución del cincuenta (50%) de las actividades convenidas.

c). UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades convenidas, previa presentación del informe final de ejecución y cumplimiento, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, y la suscripción del acta de liquidación del mismo, requisito indispensable para la realización del pago final.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
muskd

En los pagos, el Instituto realizará el descuento de la TASA PRODEPORTE, correspondiente al ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el Municipio de Ibagué y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

El cooperante deberá presentar los siguientes documentos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización del primer desembolso el cooperante deberá presentar: Acta de inicio debidamente suscrita por las partes, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria de cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio y plan de trabajo y/o propuesta metodológica (metodología propuesta para ejecutar el objeto contractual, incluyendo la forma en que la entidad realizará la búsqueda, selección, adquisición, verificación, entrega, documentación y articulación de las piezas con el guion museográfico y curatorial del Museo Panóptico de Ibagué).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los demás desembolsos, se deberá presentar informe de avance en ejecución de actividades convenidas, suscrito por el supervisor del convenio, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria para el manejo de los recursos del presente convenio.

2.2.7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del Contrato que se derive de este proceso está a cargo de CARLOS JAVIER CERÓN CALDERÓN, DIRECTOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, quien firmará el acta de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del Contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

2.2.8. Actividades del COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Brindar acompañamiento técnico, conceptual y metodológico a INFIBAGUÉ en el proceso de consolidación de la colección de piezas expositivas en exhibición del Museo Panóptico de Ibagué, conforme a los lineamientos curatoriales y museográficos definidos por la entidad, de acuerdo con la ficha técnica.
2. Asesorar a INFIBAGUÉ en la identificación, análisis y validación de elementos, piezas y contenidos de valor artístico, cultural, histórico y patrimonial que puedan integrarse a la colección expositiva del Museo Panóptico de Ibagué.
3. Acompañar las actividades de campo y verificación técnica requeridas para la identificación y documentación de las piezas expositivas, atendiendo criterios de autenticidad, pertinencia cultural, valor simbólico, contexto histórico y coherencia museográfica.
4. Garantizar que las piezas entregadas sean aptas para exhibición, se encuentren en buen estado de conservación y cumplan con las condiciones de pertinencia cultural, estética, narrativa y museográfica.
5. Apoyar técnicamente el proceso de selección y consolidación de las piezas expositivas, aportando criterios etnológicos, antropológicos, históricos, curatoriales y museográficos que contribuyan al fortalecimiento conceptual de la exposición.
6. Asesorar a INFIBAGUÉ en el registro gráfico, fotográfico, audiovisual y documental de las piezas y contenidos vinculados al proceso de consolidación de la colección expositiva.
7. Disponer del personal técnico, profesional, artístico y operativo idóneo y con experiencia para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco del convenio.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

8. Brindar acompañamiento técnico y operativo durante las actividades de organización, manejo, disposición y conservación de las piezas expositivas vinculadas al proceso de fortalecimiento museográfico.
9. Apoyar las gestiones logísticas, operativas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
10. Reponer, corregir o sustituir, a su costa, cualquier pieza que no cumpla con las especificaciones, presente deterioro no aceptado, no corresponda a la narrativa curatorial o no cuente con los soportes exigidos.
11. Anexar al informe final copia de los contratos, autorizaciones, licencias, cesiones o demás documentos que acrediten la autorización o transferencia de los derechos de uso sobre fotografías, videos, obras y demás contenidos artísticos vinculados al proceso de consolidación de la colección expositiva del Museo Panóptico de Ibagué, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre derechos de autor y propiedad intelectual.
12. Garantizar la disponibilidad de los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
13. Ejecutar las actividades en articulación con INFIBAGUÉ y de conformidad con las condiciones técnicas, metodológicas y operativas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
14. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, atendiendo las recomendaciones y lineamientos impartidos por INFIBAGUÉ a través de la supervisión designada.
15. Presentar informes mensuales y un informe final que evidencien las actividades desarrolladas, los avances obtenidos y los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.
16. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y operativas requeridas para el cumplimiento integral del objeto del convenio.
17. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por INFIBAGUÉ a través de la supervisión del convenio.
18. Entregar inventario final consolidado en medio físico y digital, con registro fotográfico, ficha técnica, ubicación museográfica y soportes de procedencia.
19. Entregar a INFIBAGUÉ un informe final consolidado sobre las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, acompañado de los soportes documentales correspondientes.
20. Garantizar que los contenidos, piezas, registros y demás elementos utilizados en desarrollo del convenio respeten las disposiciones relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual.
21. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a los convenios celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro, especialmente las previstas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
22. Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio.
23. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros.
24. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
25. El cooperante se obliga a responder por la calidad de los servicios prestados y productos, sin perjuicio de la respectiva garantía.
26. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
27. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Musical

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios y bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del cooperante, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

La escogencia de la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 se justifica en la medida en que el objeto contractual se orienta al desarrollo de una actividad de interés público de naturaleza cultural, patrimonial y pedagógica, asociada a la consolidación museográfica del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, y no a una simple adquisición aislada de bienes. En consecuencia, la entidad deberá verificar que las entidades sin ánimo de lucro participantes cuenten con reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, capacidad operativa y trayectoria acreditada en procesos culturales, museográficos, curatoriales, patrimoniales o de apropiación social del conocimiento.

El presente proceso se encuentra articulado con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027", en especial aquellos relacionados con el fortalecimiento de la agenda cultural, la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural, la promoción de espacios de memoria e identidad territorial y la consolidación del Complejo Cultural Panóptico como escenario estratégico para el acceso ciudadano a manifestaciones artísticas, históricas y culturales.

En ese sentido, la contratación de una entidad sin ánimo de lucro resulta procedente, siempre que esta acredite reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar actividades culturales, curatoriales, museográficas, patrimoniales o de apropiación social del conocimiento. Dicha idoneidad deberá verificarse a partir de su objeto social, trayectoria, experiencia acreditada, equipo de trabajo, cumplimiento de proyectos similares y capacidad para ejecutar actividades que trasciendan la simple entrega de piezas u objetos expositivos.

Así mismo, debe precisarse que el propósito del proceso no se limita a obtener una contraprestación económica o comercial consistente en la compra aislada de bienes muebles, sino a desarrollar una actividad de interés público mediante el acompañamiento especializado en la consolidación de la colección de piezas expositivas del Museo Panóptico de Ibagué, garantizando su coherencia con el guion museográfico, su pertinencia cultural, su aporte pedagógico y su contribución a la preservación de la memoria histórica, cultural y social del territorio.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Por lo anterior, la aplicación del Decreto 092 de 2017 se encuentra sustentada en la naturaleza cultural y patrimonial del objeto, en su relación directa con los fines institucionales de INFIBAGUÉ y del Municipio de Ibagué, en la necesidad de vincular una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad en el sector cultural, y en el aporte que el proyecto genera al interés general, al fortalecimiento de la identidad territorial, a la apropiación ciudadana del patrimonio y al desarrollo de manifestaciones artísticas y culturales en beneficio de la comunidad.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro cooperante, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

La estimación del presupuesto oficial del presente proceso se fundamenta en los resultados de la investigación, el guion curatorial y los lineamientos museográficos definidos para la consolidación de las exposiciones permanentes del Museo Panóptico de Ibagué. Dicho ejercicio permitió identificar las piezas, objetos, elementos simbólicos, reproducciones, archivos, imágenes y bienes culturales requeridos para fortalecer la narrativa expositiva de cada celda y espacio museográfico, de conformidad con los ejes temáticos, históricos, sociales, patrimoniales y culturales establecidos para el proyecto.

En desarrollo de la investigación curatorial se determinó que las piezas expositivas requeridas no corresponden únicamente a bienes de consumo ordinario o elementos decorativos, sino a objetos con valor representativo, documental, histórico, estético, etnográfico, simbólico o cultural, cuya función dentro de la exposición consiste en comunicar, evocar y materializar aspectos relevantes de la memoria territorial del Tolima. Dentro de estos elementos se encuentran objetos utilitarios, herramientas, máquinas, piezas con huellas de uso asociadas a oficios tradicionales, prácticas culturales y cotidianas, artículos vinculados a la cultura material de los municipios, imágenes religiosas, piezas

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

artesanales, reproducciones, objetos antiguos, elementos curiosos o bienes creados a partir del ingenio, las necesidades y las expresiones propias de sus pobladores.

Por lo anterior, la determinación del presupuesto no se limitó al valor comercial aislado de cada bien, sino que tuvo en cuenta su pertinencia museográfica, su relación con el guion curatorial, su disponibilidad en el mercado, su singularidad, su estado de conservación, su representatividad cultural, la posibilidad de adquisición, reproducción o consecución, así como los costos asociados a la gestión, entrega, adecuación, instalación, derechos de uso, trazabilidad documental y puesta a disposición dentro del espacio expositivo, cuando ello resulte aplicable.

Así mismo, debe considerarse que varias de las piezas requeridas corresponden a objetos de difícil consecución, bienes antiguos, elementos artesanales, réplicas, reproducciones, archivos fotográficos, piezas simbólicas o artículos cuya valoración depende de criterios culturales, curatoriales, estéticos y de disponibilidad, razón por la cual el presupuesto oficial fue estructurado a partir de un análisis de mercado que permitiera establecer valores razonables y acordes con la naturaleza especializada del objeto contractual.

Para tal efecto, la Entidad tomó como referencia las cotizaciones presentadas dentro del análisis del sector, verificando que las mismas correspondieran a las piezas, cantidades, características generales, condiciones de entrega y necesidades museográficas identificadas para el proyecto. A partir de dicha información se determinó un presupuesto global por la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($90.437.460)**, valor que comprende la consolidación de las piezas expositivas requeridas para la implementación de los contenidos museográficos del Museo Panóptico de Ibagué.

En consecuencia, el presupuesto oficial responde a la necesidad de garantizar la adquisición, consecución, reproducción, gestión de derechos, entrega, instalación o puesta a disposición de los elementos expositivos requeridos, conforme a las especificaciones museográficas y curatoriales definidas por INFIBAGUÉ, procurando que cada pieza contribuya de manera efectiva a la preservación de la memoria material e inmaterial del territorio, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la apropiación social del patrimonio por parte de la ciudadanía.

De esta manera, el valor estimado del proceso se considera técnica y económicamente justificado, en tanto guarda relación con el alcance del objeto contractual, la naturaleza cultural y patrimonial de los bienes requeridos, las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, las condiciones de ejecución previstas y la finalidad pública de consolidar una experiencia museográfica coherente, representativa y adecuada para el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

- **Idoneidad y Experiencia:**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o copia de contrato y/o convenios con acta de liquidación, Dicha experiencia deberá tener relación directa con el objeto del presente proceso contractual y corresponder a proyectos o procesos de asesoría y/o ambientación de espacios para actividades culturales y artísticas, y/o procesos de adquisición y dotación de piezas expositivas con fines museográficos, expositivos, culturales, artísticos y/o etnográficos en museos, espacios culturales o espacios no convencionales.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Bicentenario musical

Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: INFIBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 4: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa relacionado con el objeto a contratar. Por lo anterior, INFIBAGUE establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO o equivalentes: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Directivo como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos, y certificado de existencia y representación si aplica.

B. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

INDICADORES FINANCIEROS

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
muskol

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2025}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2025} \geq \quad 50\ \%$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ en\ el\ año\ 2025}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ 2025} \geq \quad 50\%$$

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, además, el oferente debe diligenciar el anexo correspondiente presente en este documento.

Nota: En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué Corazón Musical

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

C. REPUTACIÓN

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de medidas correctivas de la ESAL y su representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la ESAL.

EQUIPO DE TRABAJO:

Perfil 1: Profesional administrativo o ciencias económicas o sociales con formación y experiencia como mínimo de 3 años en gestión cultural, investigación, museología o museografía o pedagogía cultural, creación curatorial y/o museográfica y mediación cultural o artística.

Perfil 2: Profesional en áreas de las ciencias sociales (como administración pública, trabajo social, sociología, ciencia política o economía), con experiencia mínima de tres (3) años en apoyo a la gestión administrativa. Debe contar con experiencia específica de mínimo de un (01) año en actividades como: organización y manejo de información y archivos, apoyo en la elaboración de informes y documentos, seguimiento a actividades y cronogramas, articulación con equipos técnicos y administrativos, atención a usuarios o grupos de interés, y apoyo en la ejecución de programas o proyectos sociales, culturales o institucionales.

Para el caso del PERSONAL HABILITANTE, el proponente deberá anexar a su propuesta, la siguiente información, por cada profesional:

- Hoja de vida
- Copia de la Tarjeta Profesional o su documento equivalente e idóneo si aplica
- Carta de intención firmada por el profesional ofertado
- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)
- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la entidad competente, si aplica.
- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor contratada para efectos de poder contabilidad el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizada.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Nota 1: La experiencia general se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matricula profesional según sentencia C-296/12.

Nota 2: En todo caso se deberá tener en cuenta la dedicación del personal en otros procesos y no se podrá superar el 100% de dedicación incluyendo el presente proceso.

Nota 3: Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 4: En caso de requerir personal adicional, no se podrá realizar reclamación económica alguna por este personal, toda vez que se considerará tácitamente incluido.

Nota 5: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal, elementos y herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones.

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Donación de 3 morrales tipo backpack de 70 litros o más (deben tener bordado el logo del museo y de INFIBAGUÉ) que sirvan como contenedor de las piezas y elementos didácticos que se usarán para las visitas a territorio por parte del área educativa del Museo panóptico de Ibagué. Se verificará mediante certificación expedida por el representante legal de la ESAL.	49.75 puntos
Se otorgará puntaje adicional al proponente que, como valor agregado a su oferta, manifieste por escrito su compromiso de donar, sin costo adicional para la entidad, cuatro (4) trajes típicos del Tolima, distribuidos así: dos (2) trajes para hombre y dos (2) trajes para mujer, los cuales deberán ser nuevos y adecuados para su uso en actividades culturales e institucionales. El ofrecimiento deberá estar debidamente suscrito por el proponente e indicar las características generales de los trajes. Este aporte no generará reconocimiento económico ni modificación del valor del contrato	30
Experiencia específica en proyectos culturales,	

museográficos, patrimoniales o artísticos. Se otorgará puntaje a la entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia en la ejecución de contratos, convenios o proyectos relacionados con actividades culturales, museográficas, patrimoniales, artísticas, curatoriales, de memoria histórica, apropiación social del patrimonio o fortalecimiento de espacios culturales.	• UN (1) contrato: 10 puntos • DOS (2) contratos: 20 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*	0.25
TOTAL	100 puntos

*Para acreditar el factor de ponderación de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar la condición que establece el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué musical

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
mujeres

tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
INISKO

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

g. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

h. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.

i. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.

j. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

k. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique o adicione, ítems, unidades, cantidades o las especificaciones previstas en el Anexo técnico y/o en el Anexo de la propuesta técnica y/o económica del presente pliego de condiciones.

l. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.

m. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.

n. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

o. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

p. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

q. Cuando el proponente condicione la oferta.

r. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

s. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

t. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

u. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial. La oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo.

v. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

w. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

x. Las demás previstas en la ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por variación critica de los precios	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los elementos en el mercado.	Probable	Moderado	Medio	Evitar
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad de los elementos	Improbable	Moderado	Medio	Evitar
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad en las actividades realizadas por el contratista.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	¿A quién se	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibri	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

	lo asigna?	implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	o económico del contrato?	implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PROPONENTE - CONTRATISTA	El proponente/contratista Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo	Raro	Menor	Bajo	Según lo establecido en la Ley	Contratista/Proponente	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad.	Al iniciar la etapa de ejecución
2	CONTRATISTA	El contratista realizará un análisis de la oferta y la demanda de los bienes objeto del contrato, con el fin de determinar su disponibilidad, comportamiento del mercado y ubicación geográfica dentro del territorio nacional.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	A través del contratista que deberá realizar todas las acciones previas al cierre del proceso y a la misma ejecución previendo que contará con el respectivo suministro de elementos y herramientas necesarios para le ejecución del proyecto.	Al iniciar la etapa de ejecución
3	CONTRATISTA / ENTIDAD	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, así como el suministro de los elementos requeridos, a	Improbable	Moderado	Medio	SI	Contratista	El contratista deberá comprobar que cada uno de los bienes tengan la garantía necesaria, y el supervisor deberá verificar las condiciones de calidad y el cumplimiento de	Al iniciar la etapa de ejecución

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

		satisfacción de la entidad.						las características técnicas ofrecidas.	
4	ENTIDAD	Cambio con la debida autorización de la entidad y la supervisión, de los profesionales dispuestos para la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Alto	No	Contratista /Entidad	A través de la verificación de la supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación - periódicamente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	**Legalización del contrato:** Estampillas: De conformidad con la Circular Interna INFIBAGUÉ N.° 004 de 2026, el contratista deberá acreditar, como requisito previo para la legalización del contrato y/o sus adiciones, el pago total y correcto de las estampillas municipales aplicables, conforme a las tarifas y bases gravables vigentes, mediante consignación en las cuentas autorizadas para tal efecto. El cumplimiento de esta obligación será condición indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del objeto contractual. El valor a pagar corresponde a: • 2% por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. • 1,5% por concepto de Estampilla Pro-Cultura. La base gravable será el valor total del contrato, excluido IVA.

En caso de que se expidan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal que modifiquen o deroguen las disposiciones vigentes sobre estampillas, el contratista deberá acogerse a la normatividad que se encuentre vigente al momento de la legalización del contrato o de sus respectivas adiciones. NOTA: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2,5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente estudio previo.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis meses más (6). El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
muskd

	Contratación y Ejecución	Calidad del Servicio	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
	Contratación y Ejecución	Calidad de los Bienes.	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por la deficiente calidad de los bienes entregados.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
	Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO
	Contratación y Ejecución	Suficiencia de la garantía del amparo de la devolución del pago anticipado.	La Garantía de buen manejo y correcta amparo de la devolución del pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado hasta la liquidación del contrato.

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO NO APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.669.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10.335.931 USD	Bienes y Servicios* $397.535 USD Servicios de construcción* $12.721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $618.000.000 COP N/A Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $532.090.000 COP N/A Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP N/A Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
musical

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
y Costa Rica		$1.481.176.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	$241.786.000 COPS servicios de construcción $20.868.078.000 COP	$752.595.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11.039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13.588.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES
LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Se concluye que para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales.

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: CARLOS JAVIER CERON CALDERON
Cargo: Director de Proyectos y Servicios Financieros

Proyectó:
Funcionario
Laura Victoria Urrego Ospina-Profesional Universitario 219-04

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

Alcaldía Municipal Ibagué
Ibagué musical